República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.
A despacho del señor juez, el apoderado de la parte demandante solicita al despacho emplazar a la demandada. Sírvase proveer.

Palmira (V), 15 de noviembre de 2022.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1390
RADICACIÓN 2019-00159-00

Visto el informe de secretaría que antecede y revisado el expediente, el Despacho no accede a la petición de emplazar a la demandada del proceso, porque bajo ningún motivo es aceptable para este operador judicial que el abogado de la parte demandante asevere que desconoce la dirección de la demandada del proceso, cuando aporta con su escrito la constancia de notificación negativa de la empresa de correos *"PRONTO ENVIOS"*. Es decir, ya se tiene certeza del lugar de trabajo de la persona demandada, así no quieran recibir la notificación bajo la excusa de que no reciben correo personal de la demandada.

Ahora bien, es de anotar, que la dirección de notificación de la señora LEIDY YINETH NUÑEZ, *cr 31 # 07-00 Clínica Rey David El Templete Cali Valle*, no ha sido propuesta ni aceptada en el proceso, motivo por el cual el juzgado, requerirá al apoderado de la parte actora para que cumpla con la carga procesal de notificar a la parte demandada, porque so pena de aplicar lo previsto en el art. 317 del C.G.P., y en tal sentido,

DISPONE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de emplazar a la parte demandada por lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a su notificación, cumpla con la carga procesal tendiente al impulso de este

proceso, esto es, notificar a la señora LEIDY YINETH NUÑEZ del mandamiento de pago, so pena de disponer lo regulado en el artículo 317 de la misma norma.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 de Noviembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba1f887086cbceaa2694a21e028daf1b3d2e5f1a1c4ba36e1cda941c055cd057**
Documento generado en 18/11/2022 10:21:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica